

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 14 de noviembre de 1882.

NUMERO 1,407

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 5 horas 58 minutos de la mañana y se pone á las 5 horas 31 minutos de la tarde. Se pone la Luna á las 8 y 57 minutos de la noche.

MARTES 14.—San Clementino, san Teodato y san Filomeno, mártires; san Serapio, mártir; san Lorenzo, obispo.

CONTENIDO.**SECCION OFICIAL.****Poder Ejecutivo.**

Decreto.

Secretaría de Gobernacion.

Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdos.—Oficio.—Informe.

Secretaría de Guerra.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.Minutas de la Corte Suprema de Justicia.
Remates y edictos.**Régimen Municipal.**

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Editorial.

Visita.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL**PODER EJECUTIVO.**

Por haberse publicado con un error de copia, se reproduce íntegro el siguiente

REGLAMENTO

para uso del timbre.

Nº 19.

PRÓSPERO FERNANDEZ,
GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE
CONSTITUCIONAL DE LA RE-
PUBLICA DE COSTA-RICA.

De acuerdo con el artículo 5º de la ley de 13 del mes de octubre del presente año, que establece el derecho de timbre,

DECRETA:

Art. 1º.—El pago del derecho de timbre comenzará á hacerse efectivo desde el día quince del presente mes.

Art. 2º.—Conforme á lo dispuesto en el art. 1º de la ley, están sujetos al impuesto del timbre: las adjudicaciones en especie ó en dinero, por herencia, legado ó donacion *mortis causa*, y los contratos de préstamo, venta, retroventa, traspaso ó cesion de derechos, cambio, permuta, donacion, giros, seguro, alquileres y ajustes de obras materiales ó trabajos de cualquier clase.

Art. 3º.—No están sujetos á la contribucion de timbre:

1º Los legados y contratos, cuyo valor no llegue á veinte pesos;

2º Las compras al contado y los contratos de obras ó trabajos que no se hagan constar por escrito;

3º Los giros contra los Bancos sobre fondos depositados por el girador;

4º Los endosos de las letras de cambio giradas sobre el extranjero;

5º Los contratos de fletes; y

6º Los boletos ó recibos del café en fruta que se entrega en los patios de beneficio.

Art. 4º.—El derecho de timbre será de cinco centavos por cada veinte pesos, cuando el negocio ó contrato no exceda de mil pesos: si pasa de esta suma y no excede de cuatro mil pesos, el derecho será de veinticinco centavos por cada cien pesos; y en los negocios de más de cuatro mil pesos, el derecho será de dos pesos por cada mil, no debiendo en ningún caso, cualquiera que sea el valor del negocio, exceder el derecho de timbre de cincuenta pesos. Cuando sobrare una fraccion que no llegue á veinte, cien ó mil pesos, se pagarán tambien por dicha fraccion cinco centavos, veinticinco centavos ó dos pesos, segun el caso.

Art. 5º.—En los contratos ó negocios que se hagan constar por escritura pública, el valor del papel sellado para el primer testimonio, se computará como parte del derecho de timbre, y los contratantes sólo tendrán que pagar lo que falte para completar el expresado derecho.

Art. 6º.—En todo contrato ó negocio, las partes han de determinar el valor del mismo, para el efecto de saber el timbre que debe usarse.

Art. 7º.—En los documentos que conforme á la ley deben llevar timbre, éste se pagará de modo que sobre él ó sobre todos los que el documento requiera; queden escritas, por lo ménos, la fecha y parte de la firma de quien se obliga.

Art. 8º.—En las letras que se

giren en la República, el timbre irá en el primer ejemplar, matado con la firma del girador; y en las letras del exterior, el timbre se pondrá sobre el ejemplar que se presente á la aceptacion, matado con la fecha y la firma del aceptante.

Art. 9º.—En los contratos que se hagan constar por escritura pública, el cartulario cuidará de que en el protocolo, y matado con la firma de los otorgantes, se ponga el timbre correspondiente; y sólo en el caso de que se le hubiera ya entregado el papel para el primer testimonio, cuando se firme la escritura, permitirá que se deduzca el valor de dicho papel, conforme al art. 5º.

Si el contrato se hubiere hecho constar ántes en un documento privado con el correspondiente timbre, no se pagará éste segunda vez; pero se agregará el documento original al protocolo de referencias.

Art. 10.—En los contratos bilaterales que se hagan constar por documento duplicado, el timbre se dividirá materialmente en dos partes para poner una parte en cada documento.

Art. 11.—El derecho de timbre lo pagará el que á ello se hubiere obligado en el contrato; pero el tenedor ó portador del documento es responsable de la falta de timbre, salvo que ésta sea en instrumento público, en cuyo caso el cartulario es el primer responsable.

Art. 12.—Todos los que hubieren intervenido en el negocio como contratantes ó como testigos, y los que por cualquier acto posterior hayan sido alguna vez dueños del documento, son fiadores, mancomunados entre sí, del cartulario ó tenedor del documento, por la responsabilidad proveniente de la falta de timbre.

Art. 13.—Cuando la defraudacion del derecho de timbre no apareciere claramente del mismo documento, sólo serán responsables los contratantes ó autores del fraude; y las demas persons á que se refieren los dos artículos anteriores, sólo tendrán la responsabilidad que en ellos se establece, si se les prueba que sabían ó conocían dicha defraudacion.

Art. 14.—Conforme al artículo 4º de la ley, toda defraudacion del derecho de timbre será castigada con una multa igual al diez por ciento del valor total del negocio.

Art. 15.—Se defrauda el derecho de timbre:

1º No usando en cualquiera de los casos del artículo 2º el que

corresponde segun las reglas del artículo 4º;

2º Fijando al negocio (artículo 6º) un valor menor que aquel que en realidad tiene, para pagar ménos derecho;

3º Empleando timbres que ya estuvieren usados; y

4º No matando el timbre en la forma que establece el artículo 7º.

Art. 16.—Conforme al artículo 2º de la ley, no se admitirá en los Juzgados y Tribunales, ni en el Registro de Hipotecas, ningun testimonio de escritura pública ni documento privado, que se refiera á contrato sujeto al derecho de timbre, si en el primero no da fé el cartulario de haberse pagado el derecho, y si el segundo no lleva los correspondientes timbres matados en debida forma.

Art. 17.—Los Juzgados y Tribunales admitirán los documentos á que se refiere el artículo anterior, si con ellos se acompaña la constancia de haberse pagado la multa que establece el artículo 14º.

Dado en el Palacio Presidencial.—San José, á tres de noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

P. FERNÁNDEZ,

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio,—

BERNARDO SOTO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

N. 249.

Palacio Nacional.

San José, 13 de noviembre de 1882.

S. E. el General Presidente de la República,

ACUERDA:

Concédese licencia al Señor Don Manuel Moreira, para separarse del servicio de la Jefatura Política del canton de San Mateo, por el término de tres meses; y nómbrase en su reemplazo al Señor Don Joaquin Vega, actual Presidente Municipal de aquel canton.—Comuníquese.

rubricado por S. E.
el General Presidente,
CARAZO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Palacio Nacional.

San José, noviembre 13 de 1882.

Para evitar hasta donde sea posible la falsificacion del timbre que debe usarse segun Decreto nº 19

de 3 del presente mes, S. E. el General Presidente de la República,

ACUERDA:

El timbre que debe darse a la venta desde el 15 del corriente mes en adelante, será marcado con el sello en blanco que se usa en la Secretaría de Hacienda; cada timbre llevará medio sello.—Los funcionarios públicos encargados de la ejecución del Decreto fecha 3 del mes en curso, no admitirán timbre alguno que no lleve la referida contrasena; y se considerará como defraudador de este impuesto, de acuerdo con el artículo 14 de la ley, a todo el que contravenga lo dispuesto en el presente acuerdo.

Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.—

Soto.

Nº 117.

Palacio Nacional.

San José, noviembre 13 de 1882.

Habiéndose excusado Don David Pacheco de aceptar el destino de Escribiente de la Aduana de Limón por causa de enfermedad, S. E. el General Presidente de la República, considerando legal la excusa, acuerda admitirla.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.—

Soto.

Nº 118.

Palacio Nacional.

San José, noviembre 13 de 1882.

S. E. el General Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Escribiente de la Administración de la Aduana de Limón a Don Francisco Boza, con el sueldo de cuarenta y cinco pesos mensuales.

Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.—

Soto.

Honorable Señor Ministro de Hacienda.

San José, agosto 13 de 1882.

Honorable Señor:

Continuación.

Loté Nº 19 de 5º orden.

Este lote contiene una área de trescientas sesenta y tres manzanas 7,260 varas cuadradas.

Sus linderos son: al Norte, calle en medio, con el lote número 19 de sexto orden; al Sur, calle en medio con el lote número 19 de cuarto orden; al Este, calle en medio con el lote número 21ª de quinto orden; y al Oeste, calle en medio con el lote número 17 de quinto orden.

El perímetro de este lote es el siguiente:—Principié la medida colocándome en la esquina N. O. en donde marqué una estaca con una cruz como primer mojón, y de aquí con rumbo N. 87º E., medí 2,350 varas, pasando una quebrada en 486 varas por primera, en 586 por segunda, y en 644 por tercera vez; en 952 varas, pa-

samos otro yurro, en 1205 el tercero, en 1,228 el cuarto y en 1,698 varas el quinto yurro.—Fijé el mojón que aquí corresponde e hice rumbo S. 5½º E. pasando una quebrada en 93 varas, y llegué a la orilla del río Santa Clara con 370 varas, mas su anchura de 20 varas.—Habiendo medido en ese rumbo una distancia total de 1,504, y fijado el mojón, continué con rumbo S. 87º O. y medí 2,490 varas.—Atravesé el río Santa Clara en 755 varas, mas su anchura de 20 varas. Otras cinco quebradas pasamos en esta distancia en los puntos indicados en el plano.—Marqué un árbol de 16 pulgadas de diámetro con una cruz como cuarto mojón, y con la aguja marcando la dirección de Norte-franco, midiendo 1,504 varas, llegué por segunda vez al punto de partida, y cerré así el lote.

El terreno es plano y de buena calidad. Tiene algunas maderas útiles, buenas aguas, y su temperatura es cálida, siendo próximamente de 85º Fahrenheit.

Loté Nº 21ª del 5º orden.

Este lote contiene una área de doscientas noventa y seis manzanas 915 varas cuadradas.

Sus linderos son: al Norte, calle de por medio, con el lote número 21ª de sexto orden; al sur, calle de por medio, con el lote número 21ª de cuarto orden, al Este, calle en medio, con el lote número 21ª de quinto orden; y al Oeste, calle en medio, con el lote número 19 de quinto orden.

Su perímetro es el siguiente:—Colocado en la esquina N. O. en donde fijé una estaca marcada con una cruz, y de aquí con rumbo N. 87º E., medí 1,970 varas, atravesando el río Santa Clara en 327 varas, mas su anchura de 20 varas y un caño del mismo río en 1,739 varas. Marqué una estaca con una cruz como segundo mojón del lote, y continué con rumbo S. 5½º E., recorri una distancia de 1,505 varas, en donde fijé el tercer mojón ó sea el del S. E. del cuadro. Dos pequeñas quebradas se pasan en este rumbo.—Con la aguja marcando la dirección del S. 87º O., se midieron 1,970 varas, atravesando seis quebradas en las siguientes distancias: la primera inmediata al mojón, la segunda en 420, la tercera en 530, la cuarta en 1,249, la quinta 1,670; y la sexta en 1,745 varas.—Habiendo fijado el mojón que aquí corresponde, hice rumbo con N. 5º O., y midiendo 1,504 varas, llegamos por segunda vez al punto de partida, cruzando una quebrada en 925 varas y el río Santa Clara en 1,180 varas, habiendo pasado el mencionado caño de este río, sesenta varas antes.

El terreno es sumamente plano, tiene pocas maderas útiles, con excepción de varios árboles de hule. Sus aguas son buenas y abundantes, y su clima es cálido, siendo su temperatura próximamente de 85º Fahrenheit.

Loté Nº 21ª de 5º orden.

Este lote contiene una área de

doscientas noventa y seis manzanas 915 varas cuadradas.

Sus linderos son: al Norte, calle de por medio, con el lote número 21ª de sexto orden; al Sur, calle en medio, con el lote número 21ª de cuarto orden; al Este, calle en medio, con el lote número 25 de quinto orden; y al Oeste, calle en medio, con el lote número 21ª de quinto orden.

Su perímetro es el siguiente:—Principié la medida colocándome en la esquina Noroeste en donde fijé una estaca marcada con una cruz como primer mojón, y de aquí con rumbo N. 87º E. recorri una distancia de 1,970 varas.—En este rumbo pasé tres quebradas en las siguientes distancias: la primera en 488 varas por primera vez, en 542 por segunda, y en 560 varas por tercera vez. La segunda grande, probablemente quebrada Azul, en 1,463 y la tercera en 1,563. Fijé el segundo mojón del lote, y con rumbo S. 5½º E. recorri 1504 varas, pasando tres quebradas, la primera en 309, la segunda en 1,034, y la tercera en 1,239 varas.—Habiendo así llegado al tercer mojón, marqué con la aguja rumbo S. 87º O., medí 1,970 varas, pasando una quebrada en 852 varas y una grande en 1,282. Clavé el cuarto mojón, el cual queda cerca de una quebrada pequeña, y seguí con rumbo N. 5½º O. y medí 1,505 varas, llegando así al punto de partida y cerré así el cuadro. Atravesé en este rumbo dos quebradas, la primera en 7 varas y la segunda en 1,305 varas.

El terreno es enteramente plano, tiene suficiente agua, algunas maderas útiles y árboles de hule. Su temperatura es cálida y próximamente de 84º Fahrt.

Cartera de Fomento.

Trabajos ejecutados bajo la dirección del mecánico Don G. Bonelli, encargado de los vapores correos y otras obras del Gobierno en Puntarenas, del 4 al 10 del corriente mes.

Al vapor "General Guardia" se le desconectó su máquina sacándole el eje de la propela, al cual se le aumentó el grueso de un octavo de pulgada para quitarle el golpe, cambiándole al mismo tiempo la mariposa por otra de cuatro pulgadas mayor. Se le raspó todo el casco, y se procede sin demora a la colocación de dos parches secundarios.

En los trabajos del muelle se sigue cambiando las maderas y el herraje, habiéndose puesto veinte grampas de más de pulgada y media cuadrada, y dos docenas tornillos de media pulgada, todos con roscas en los extremos, y es lo único que más demora el trabajo, por no haber la comodidad de cortar las roscas con lijereza.

Los peones concluyeron de conducir todas las piezas pertenecientes al Supremo Gobierno a los depósitos correspondientes.

Valor de las planillas de la semana S 117-50.

Palacio Nacional, San José, 13 de noviembre de 1882.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Noviembre 10.—Ayer a las 11 p. m. regresó del Bebedero el vapor "General Cánas." Pasajero: Felipe González, y 30 lbs. de carga.

Noviembre 10.—Hoy a las 11-30 minutos a. m. zarpó el bote correo "Mercedes," su patron Feliciano Quirós, llevando a su bordo la correspondencia para Guanacaste.

Noviembre 12.—Hoy a las 6-30 minutos a. m. ancló el vapor N. A. "Honduras," procedente de Panamá, del porte de 1,473 toneladas, al mando de su capitán W. G. Pitts, con 56 hombres de tripulación, dos días de navegación; pasajeros: M. A. Róbles y J. L. Gallégos. Carga, 295 bultos de mercaderías.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala segunda

1.—En el juicio ejecutivo seguido por el Sr. José Elizondo contra el Sr. Roberto Laug, se mandaron correr los traslados de ley.

2.—En la apelación de hecho interpuesta por el Señor José Sandí en la causa seguida contra Javier Solano por depósito de aguardiente clandestino, se mandó pedir los autos al Juez a quo.

3.—En apelación de hecho de Don Francisco Sáenz, en la mortal de Ramon Tréjos, se declaró separado al Sr. Magistrado Jiménez, y se mandó dar cuenta en Corte Plena para su reposición.

4.—En la instrucción para averiguar la muerte de María Bonilla y su hija, se declaró insubsistente el sobreseimiento consultado, y se ordenó devolver el sumario a primera Instancia para subsanar un defecto.

5.—Se declaró por primera vez desierta la apelación interpuesta en las diligencias de posiciones pedidas por el Lic. D. Francisco J. Acuña al Señor Trinidad Mora.

6.—En la instrucción seguida para averiguar el paradero de un entierro de dinero hallado en propiedad de la Sociedad Española de Beneficencia, se declaró separado al Sr. Magistrado Esquivel y se mandó dar cuenta en Corte Plena para su reposición.

7.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el Juez del Crimen de Alajuela en la instrucción seguida para averiguar el autor del hurto de una yunta de bueyes y dos yeguas depositadas en el Sr. Juan Chaves Campos.

8.—En escrito de súplica de D. Jesús Bonilla Mongé en la mortal de D. Nicolas de iguales apellidos, se proveyó autos.

9.—Se señalaron las doce del día diez y seis del corriente mes, para la vista del juicio ejecutivo verbal, promovido por el Señor Victoriano Calderon Sánchez contra el Sr. Marcos Fonseca Calderon.

10.—En la instrucción a que se refiere el nº 6, resultó designado Conjuez el Dr. D. Eusebio Figueroa, a quien se le hace saber.

San José, noviembre 13 de 1882.

El Secretario,

VICTOR OROZCO.

NOTA.—Ealta papel para proveer en la apelación de hecho a que se refiere el nº 3.

**Juzgado de Hacienda.
RECTIFICACION.**

Por un error de imprenta se publicó en el Diario, fecha de ayer, la admision del denunciado del lote nº 23 de 1.º orden en Santa Clara, hecho por Don Manuel Cárdenas y Alvarado; y no debe ser sino la mitad Este del lote nº 43 de 1.º orden.

San José, noviembre 13 de 1882

REMATES.

A las doce del día diez y seis del corriente, se ha de rematar en el mejor postor, un crédito hipotecario, por valor de ochocientos cincuenta pesos que pesa sobre la finca que se describe así: casa y solar situados en el distrito primero, canton primero de esta Provincia; la casa es construccion de marco, madera de cedro, cubierta de teja, ubicada en un solar con su entrada al Oeste, lindante: Norte, calle en medio, casa y solar de Benita Rojas: Sur, idem de Luz Morales: Este, id. de Francisca Navarro y Luz Chavarría; y Oeste, calle en medio, idem de Laudencio Oviedo. El solar mide seis varas de frente al Norte y cincuenta de fondo al Sur; y la casa el mismo frente y diez varas de fondo. De este crédito se tomó razon en el Registro de las hipotecas al folio setenta del tomo cuarto, bajo el número dos mil setecientos treinta y dos, según escritura pública otorgada a favor del finado Antolin Roldan a cuya mortual pertenece, y se vende para el pago de costas y gastos de la misma.— Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de la Provincia de Cartago.—Noviembre 8 de 1882.

ZACARÍAS GARCÍA.

Francisco M.ª Peña.—Francisco Meneses.
1.

A las doce del día diez y seis del corriente, mes, se rematará en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, sitios en esta Ciudad, en la calle del Puente Ancho, distrito y canton primeros de esta Provincia, lindante: Norte, casa y solar de Carretana Alvarado: Sur, propiedad de Marcelino Flores: Este, calle en medio, idem de Juan Borbon; y Oeste, idem de Francisco Guardia: mide el solar doce varas de frente y cuarenta y nueve de fondo; y la casa tiene el mismo frente del solar y como veinticinco varas de fondo; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 107, folio 109, finca número 9.507, Oriental, inscripcion número tres; valorada en tres mil quinientos pesos.—Pertenece esta finca a Doña Mercedes Pinto y Castro, que la hubo por compra a Don Rafael Araya, quien despues de haberla hipotecado al Banco Rural de Crédito Hipotecario de Costa-Rica, la vendió a D. Casto Gómez Ita, hoy finado, a cuya sucesion se previno pagase la deuda que ella garantiza ó la desamparase, y fué decretado esto último de acuerdo con los artículos 103 y 104 de la Ley Hipotecaria; y se vende dicha finca para pagar cantidad de pesos que la expresada Señora Pinto y Castro, hoy finada, adeuda al Banco Rural indicado, a quien, como se ha dicho, está hipotecada. Ocurra el que quiera hacer postura.

Judicatura Civil y de Comercio en 1.ª Instancia.—San José, 8 de noviembre de 1882.

MARCELO BRENES.

E. Pacheco C.—Genaro Navarro.
1.

A las doce del día veintiocho del mes en curso se ha de rematar en la puerta de este Juzgado, una casa y el terreno en que está ubicada, situada en la Villa de Santo Domingo de Heredia, Distrito cuarto Canton tercero de la Provincia del mismo nombre, lindante: Norte, terreno de los Señores Narciso, Isabel, Eusebio y Maria Sando: Sur, calle pública de por medio, con casas y solares de Pablo Aguilar, Liboria y Salvador Ulate: Este, propiedad de Mercedes y Julian Villalobos y Jesus Arce, antes, hoy del primero de los comparecientes; y Oeste, idem de Joaquin y Apolinaria Ocampo, Joaquin Ramirez y Mateo Chacon.—Medida de la casa, como

doce varas de largo y siete de ancho, con su correspondiente cocina, dos corredores, un cuarto caedizo y un zaguán, montada en pared de adobes; y el terreno como cuatro manzanas, sembrado de café, caña dulce y parte de agricultura: inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, al folio cuarenta y cinco del tomo ciento treinta y seis, bajo el número ocho mil setecientos treinta, asiento número tres. Está valorada en dos mil pesos. Pertenece al Señor José de la Rosa Elizondo y Campos, y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda al Señor Don Manuel Veiga López en virtud de ejecucion.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1.º Civil y de Comercio en 1.ª Instancia. San José, noviembre 13 de 1882.

MARCELO BRENES.

Genaro Navarro.—Jacinto Mora C.

1.

A las doce del viernes 17 del corriente, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de esta oficina, la finca siguiente: casa de habitacion conocida con el nombre de la "Esperanza," situada en la calle real ó del Estero, distrito Oeste del canton único de esta Ciudad, a 100 varas de la plaza principal, constante de 35 varas de frente y 6½ de ancho, con su corredor a la calle, de 3 varas de ancho y del mismo largo que el frente indicado, con un martillo de Norte a Sur, de 17½ varas de largo y 6 de ancho, dividida la casa en cuatro habitaciones separadas, con su correspondiente cocina cada una, de siete varas de largo y 5 de ancho, con un horno de cal y canto en el interior, de 5 varas de largo y 4½ de ancho, cubierto por una galera de teja de 7 varas de largo y 6 de ancho, contigua a la cual, se encuentra una habitacion de dos pisos, de 12 varas de frente y 6 de fondo, forrada de madera, enreglado y cubierta de teja, lo mismo que las demás habitaciones, hallándose cubierta la casa principal con teja-maná, y conteniendo en el interior sus correspondientes pozos y comunes: esta finca está ubicada en un solar del mismo frente que la casa, 35 varas, y de 26 a 30 de fondo, inclusive los pozos y comunes referidos, y todo lo demás que en él está edificado, bajo los linderos siguientes: Norte, el Estero: Sur, calle en medio, casa y solar de Doña Loreto Urquiza de Bosch: Este, casa y solar del ejecutante Don Francisco Rojer; y Oeste, callejon en medio, casa y solar del Gobierno; se halla inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 147, folio 345, finca número 3.034, inscripcion número uno, por Don Jacinto Trejos, Registrador del Partido Occidental, é hipotecada a favor del ejecutante y de los terceros opositores respectivamente. Pertenece a Don Nathaniel Thomson y Garisson: está valorada en \$ 3.000.00, tres mil pesos, y se vende en virtud de ejecucion para pagar deudas a Don Francisco Rojer y Señores Montealegre y C.ª.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1.ª Instancia.—Puntarenas, a las tres de la tarde del día once de noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

FÉLIX GONZÁLEZ.

Marcelino Auzola.—Pedro J. Cerna.
1.

EDICTOS.

JUAN VICENTE BUSTOS BALTODANO, Juez del Crimen en primera Instancia de la Provincia de Guanacaste.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Pedro Guido, cuyo otro apellido se ignora, contra quien en la causa nº 268 y al folio 9, dicté auto de prision por el simple delito de lesiones menos graves al Señor Jerónimo Cárcamo y Bardales, para que dentro del término de quince días, se presente en las cárceles de esta Ciudad, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde, juzgándosele como tal.—Todos los funcionarios públicos, tienen la obligacion de aprehender a dicho reo y remitirlo, y las personas particulares de indicarme el lugar donde se halle.

Judicatura en 1.ª Instancia de la Provincia de Guanacaste.—Liberia, noviembre 7 de 1882.

JUAN V. BUSTOS.

Ramon S. Flores.—J. Calisto Baltodano R.

En ejecucion que sigue el Señor Ubaldo Rodríguez contra el Señor Victoriano Brenes, se ha ordenado la venta en pública almoneda, de la finca que se describe así: un terreno sembrado de café, situado en Santo Domingo, distrito 1.º, canton 3.º, de la Provincia de Heredia, constante de dos manzanas próximamente y lindante: Norte, hacienda de Don Manuel Antonio y Don Leon Bonilla, y terreno de Manuel, Pedro y Tranquillino Bolanos, Antonio Ocampo y Florencio Villalobos, calle en medio, en todo el lindero: Este, terreno de Tomas y Gregorio Sánchez: Sur, terreno de Mercedes Castro y Joaquin Ocampo; y Oeste, propiedad de Ramon Campos. La hubo por compra hecha a Don Manuel Antonio y Don Leon Bonilla; se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 157, folio 539, finca número 10.122, "Oriental," asiento número 1; no tiene servidumbre de ninguna especie; y se halla hipotecada a favor del ejecutante Don Ubaldo Rodríguez, por la suma de mil pesos. Se han señalado las doce del día viernes diez y siete del corriente, para la venta de este inmueble, en la puerta de entrada del Palacio Municipal de esta Ciudad. Quien quiera hacer postura, preséntese, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1.ª Instancia.—Heredia, noviembre 10 de 1882.

JOSÉ GREGORIO TRÉJOS.

Jacinto Tréjos Castro.—Octavio Morales.
1.

REGIMEN MUNICIPAL.

San José, noviembre 6 de 1882.

Señor Gobernador de esta Provincia.

El Tenedor de Libros encargado de la Contabilidad Municipal de esta Ciudad, se permite adjuntar a U. un estado comparativo de las operaciones de Contabilidad, practicadas en los dos últimos trimestres de mayo a octubre últimos.

Compara el 1.º trimestre bajo cuentas especiales el movimiento de Operaciones, con el 2.º trimestre en las mismas cuentas, durante el tiempo que U. ha administrado los fondos de este Municipio.

El adjunto memorandum dará a U. toda la luz necesaria para la resolucion del Estado mencionado, el que suplico a U. ponga en conocimiento de la I. C. M. y a su tiempo se le dé publicidad, para satisfaccion del público y de la mía.

Con todo respeto me suscribo de U. att.º servidor

JULIAN M. CONEJO.

Encargado de la Contabilidad.

Nota.—Véase el cuadro aludido en la 4ª plana de este Diario.

Gobernación de la Provincia de San José.

A consecuencia de un grande atorro ocurrido ayer en la tauria que conduce el agua a los tanques, se echó la de Torres; pero como ésta es escasa, es posible que mañana no haya la provision suficiente.—Se trabaja día y noche con la mayor actividad, para remover el obstáculo, cuya operacion, sin embargo apenas estará hecha entre dos días.

FEDERICO FERNÁNDEZ.

AVISO.

Joaquin Vega, Jefe Político de San Mateo por Ministerio de ley y autorizado competentemente por la Honorable Corporacion Municipal de este Canton, prevengo a todos los deudores morosos de la Legua de este Municipio, para que en el término de veinte días contados desde el día de la publicacion del presente, se presenten ante mí a reconocer sus pagarés ó renovarlos; y en caso de no obedecer quedarán sujetos a lo que dispone el Acuerdo Supremo de 28 de marzo de 1879 en su 5ª base.

Noviembre 11 de 1882.

JOAQUIN VEGA.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana, son las siguientes:

San José.—La del Comercio calle de la Catedral.

Cartago.—La del Doctor Don Roldo Alvarado.

Heredia.—La del Doctor Don Julian Zamora.

Alajuela.—La de la "Camelia."

Puntarenas.—La del "Pueblo."

Liberia.—La del "Porvenir," calle Nacional.

San Ramon.—La del Doctor Don Luis Hine.

Grecia.—La del "Pueblo."

Naranjo.—La de Don José María Sanchez.

EDITORIAL.

Visita.

El Excmo. Señor General Presidente, correspondiendo a las repetidas invitaciones que había recibido de las principales autoridades de la ciudad de Cartago para que las honrara con su visita, se dirigió a esa ciudad, en tren expreso, en la mañana del domingo 12 del corriente, acompañado de los Honorables Secretarios de Estado, Dr. Don José María Castro, Licenciado Don Bernardo Soto y Don Manuel Carazo. El estampido del cañon, los armoniosos acordes del himno nacional ejecutado por la banda militar, y los espontáneos y entusiásticos vivas de la numerosa concurrencia, saludaron la llegada de S. E. a la estacion del ferro-carril de Cartago, en donde le aguardaban las autoridades, así las civiles como las militares, lo más selecto de aquella sociedad, inmensa multitud de personas del pueblo y un piquete de tropa convenientemente uniformado. De este punto se dirigió S. E., seguido de tan notable como numeroso acompañamiento, en cuyo semblante se reflejaba la más viva satisfaccion, a la casa que habita su distinguida familia, durante su permanencia transitoria en aquella ciudad.

A tan espléndido y significativo recibimiento, manifestacion leal y sincera del aprecio y cariño que la provincia de Cartago profesa a la persona del General Don Próspero Fernández, y de la firme adhesion a su honrado y progresista Gobierno; se siguió un alegre paseo al pueblo de San Rafael, al cual concurren tambien la apreciable familia de S. E. y muchas Señoras y Señoritas de lo más granado de aquella culta sociedad.

Despues de la celebracion de un solemne *Te Deum* en el templo de dicho barrio, a que asistió el Jefe de la República como patrono de la iglesia, con la comitiva que lo acompañaba, todos se dirigieron a la plaza, en la cual se habían construido una especie de *glorieta* y extensas enramadas, bajo cuya agradable sombra se sirvió abundante y exquisito refresco. En estos momentos de expansion y buen humor, se pronunciaron varios brándis en que a nombre de la Provincia se manifestaban sentimientos de adhesion y leal-

tad á la actual Administracion, y el placer con que veian la marcha progresista y honrada emprendida por ésta y los frutos benéficos hasta ahora obtenidos Terminado el refresco, la comitiva, alegre y satisfecha, regresó á la Ciudad, en donde por la noche se obsequió á S. E. con un improvisado baile, en que reinó la mayor animacion y franca cordialidad.

Al siguiente día las principales autoridades y multitud de personas notables de aquel vecindario acompañaron á S. E. hasta la estación del Ferro-carril, de donde partió este alto Magistrado para esta Capital, agradecido como hombre por las inequívocas simpatías que se le habían manifestado, y satisfecho como gobernante por las demostraciones de adhesion que sinceramente se le habían hecho en su calidad de Presidente de la República.

La conducta observada por los cartagineses con motivo de la visita que les hizo S. E., es un elocuente testimonio de su nunca desmentido patriotismo y de su amor al orden y al progreso.

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas

verificadas en la Ciudad de San José.

Noviembre 11.
Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Tér. med.
18,	21.	19,	19,33
Viento.			
E.	NE.	NE.	NE.
Estado de la atmósfera.			
Oscuro.	Oscuro.	Oscuro.	Oscuro.
Barómetro.	Term. med.	669,75	
Lluvia: 3 h. 30 m. de duracion.			

Noviembre 12.
Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Tér. med.
18,25	21.	19,25	19,50
Viento.			
NE.	NE.	NE.	NE.
Estado de la atmósfera.			
Oscuro.	Oscuro.	Oscuro.	Oscuro.
Barómetro.	Término med.	669,55	
Lluvia: 5 h. 30 m. de duracion,			

SECCION DE AVISOS.

El Colegio Central y Liceo de Señoritas abrirán sus clases el 7 de enero de 1883, en las casas n° 22 y n° 24, calle de la Universidad, E.—Para la educacion y enseñanza se emplearán los métodos y disciplina más convenientes, adaptándolos en lo posible á nuestras costumbres y necesidades.

Se cuenta con un número idóneo y suficiente de maestros y maestras.—Oportunamente se repartirán los prospectos de los referidos establecimientos.

Informes anticipados se darán en este Colegio.

Colegio Central.—San José, octubre 27 de 1882.

LEOPOLDO MONTEALEGRE.
Director.

15 v. 11.

UN NEGOCIO BRILLANTE.
Vendo, con buenas condiciones, mi establecimiento de vinatería, pulpería, taquilla, tereca y billar, situado en el mejor punto de la Plaza principal de Sto. Domingo de Heredia; ó lo cambio por otro que me convenga en San José.

Quien quiera hacer este negocio, véase conmigo en el establecimiento citado.
Sto. Domingo, noviembre 8 de 1882.

MARCELINO ANDRÉS.
4 3

AVISO.

Al contado ó á plazos se vende la casa n° 42, calles del Cuño y del Obispo. El que la necesite puede entenderse con

ROMUALDO MONTERO.
San José, noviembre 6 de 1882.
3 3

AVISO.

La velada musical que los Artistas Italianos habían anunciado el sábado 11 próximo pasado, se ha trasferido para el miércoles 13.—El programa para esta noche será el mismo que fué publicado.
2 v. 1

Brillante Negocio.

El infrascrito ofrece en venta su finca que está situada en la Villa de San Ramon. Consta ésta de cuarenta manzanas, cultivadas de café, caña y potrero.—Tiene muy buena agua, y ademas una casa de habitacion.—Todo á razon de \$ 30-00 manzana.

GERARDO VOLIO.

Bartolomé Calsamiglia,
Vende por mayor y menor, sombreros de pita de todas clases, cacao, harina, café y sacos.

COMPRA:

cueros secos, café y zarzaparrilla.

San José, setiembre 30 de 1882.
20 v 15.

GRAN NOVEDAD.

A. Lowenthal.—Esquina N.O. del Mercado.
UN VESTIDO COMPLETO POR \$ 22.50.

- Un sombrero,
- Una camisa,
- Una corbata,
- Una camiseta,
- Un calzoncillo,
- Un pantalon de casimir,
- Un chaleco de casimir,
- Un saco de casimir,
- Un par de zapatos,
- Un par de medias,
- Un pañuelo,
- Un puro habano.

Todo por \$ 22.50.

A. LOWENTHAL.
6 4.

JOSE ANTONIO CASTRO.
ABOGADO.

Ofrece sus servicios al público.

Alajuela, noviembre 10 de 1882
24 4.

Cuadro comparativo de dos trimestres de las operaciones de la contabilidad Municipal de San José. Mayo á octubre de 1882.

INGRESOS.				EGRESOS.					
	Mayo, junio y julio.		Agosto, setiembre y octubre.			Mayo, junio y julio.		Agosto, setiembre y octubre.	
PROPIOS.					PROPIOS.				
Saldo de 1° de mayo que entra...				\$ 819-80	Por Sueldos en Propios	\$ 1,849-23		\$ 2,026-00	
Inmuebles	\$ 867-39				Inspeccion Rastro	" 232-50		" 273-85	
Rastro en Propios	" 1,430-10		\$ 1,664-65		Obras municipales	" 103-50		" 311-90	
Billares y Gallera	" 220-30		" 279-20		Edificios id.	" 218-50		" 82-40	
Patentes Comercio	" 754-85		" 744-19		Cañeria	" 512-40		" 535-65	
Id. Bancos y bajas	" 495-00		" 270-00		Útiles oficina	" 25-60		" 41-55	
Diversiones públicas	"		" 129-50		Intereses	" 18-09		"	
Censo de Pavas	" 913-66		" 131-39		Banco Nacional	" 250-00		"	
Intereses	"		" 6-00		Diversos en Propios	" 90-75		" 303-95	
Cañeria	" 2,533-50		" 2,586-30		Amortizacion deuda	" 1,369-15		" 656-08	
Potrero de Pavas	" 16-85		" 13-45		Medico Pueblo	" 100-00		" 590-00	
Alquiler oficinas	" 204-00		" 204-00		Macadamizacion	" 65-00	\$ 4,834-72	" 72-00	\$ 4,893-38
Vales á recibir	" 61-75	\$ 7,497-80	" 195-30	\$ 6,223-98					
POLICIA.					POLICIA.				
Cárcelajes	\$ 57-75		" 104-15		Sueldos en policia	\$ 345-00		\$ 382-10	
Subsidio á serenazgo	" 1,572-22		" 1,572-22		Alumbrado	" 1,533-60		" 971-60	
Id. á policia	" 240-00		" 240-00		Trabajos en policia	" 418-10		" 803-30	
Peaje animales	" 20-75		"		Cárceles	" 900-05		" 750-82	
Multas id.	" 102-35		" 235-15		Peaje animales	" 46-70		" 58-00	
Artículos decomizados	"		" 13-35		Serenazgo	" 4,238-50		" 3,789-70	
Subasta animales	" 99-55		" 138-70		Diversos en policia	" 132-25	\$ 7,614-20	" 223-35	\$ 6,978-87
Puestos Mercado	" 119-45		" 810-45		INSTRUCCION.				
Id. Hospital	"		" 27-90		Sueldos en instruccion	\$ 180-00		\$ 185-00	
Alumbrado	" 1,399-65		" 643-70		Alquiler casas escuela	" 399-50		" 524-10	
Multas personales	" 361-50		" 351-60		Diversos en instruccion	" 150-00	\$ 729-50	" 6-50	\$ 715-60
Puestos Fabrica ganado	" 118-20		" 221-60						
Hoteles, Fondas	" 34-00		" 47-00		Saldo que sale el 31 de octubre				\$ 791-70
Matricula perros	"		" 3-00				\$ 13,178-42	\$ 12,587-85	\$ 13,379-55
Coches y carros	" 3-10		" 46-45						
Trabajos en policia	" 3-09	\$ 4,131-52	" 8-50	\$ 4,463-77					
INSTRUCCION.									
Rastro en instruccion	\$ 846-00		\$ 1,037-25						
Taquillas	" 183-00		" 164-75						
Tercenas	" 8-00		" 124-00						
Subsidio á instruccion	" 420-00		" 420-00						
Multas judiciales	" 104-00		" 36-00						
Id. escuelas	"		" 85-00						
Marca animales	" 2-00	\$ 1,563-70	" 5-00	\$ 1,872-00					
		\$ 13,193-02	\$ 12,559-75	\$ 13,379-55					

S. E. ú O.

San José, noviembre 5 de 1882.

JULIAN M. CONEJO

Encargado de la Contabilidad.